BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Bolatines originales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica tedes les dias, excepte les deminges

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolzzín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abone

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

Númers suetto: 50 cántimos de paseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Suprimida la Junta Consultiva de Urbanización y Obras del Ministerio de la Gobernación por el Real decreto de 7 de Octubre de 1901, pronto se notaron los inconvenientes de aquella supresión.

La sustanciación de los expedientes de expropiación y la de los que se tramitan con arreglo à la Ley de saneamiento y casanche de las grandes poblaciones viene haciendose de una manera anómala. En todo caso, habría que pensar en el restablecimiento de la citada Juuta; pero esta medida se hace inexcusable, porque la imponen las Leyes.

Al restablecerla, se estima preferible, à las designaciones personales, las de Vocales natos representantes de los distintos organismos de la Administración, de la cultura y de la economía pública, relacionados con las funciones que la Junta ha de desempeñar.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con el Consejo de Ministras, el que susoribe tiene el honor de someter à la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 14 Julio de 1903.

with help

SENOR:

A L. R. P. de V. M.

Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

En atención a las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación, y de souerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Ministerio de la Gobernación una Junta técnica que se denominará Junta Consultiva de Urbanización y Obras.

Art. 2.º La Janta se compondra dni-

camente de Vocales natos, cuyo cargo será gratuíto.

Art. 3.º Serán Vocales:

on timbres móviles.

El Subsecretario y Directores generales del Ministerio de la Gobernación.

El Director de la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

El Comandante general de Ingenieros militares de la primera región.

El Presidente de la Sociedad Central de los Arquitectos españoles.

El Presidente de la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas

Artes de San Fernando.

En Director de la Escuela Superior de
Arquitectura.

El Presidente de la Sociedad Española de Higiene.

El Secretario ó los Secretarios del Real Consejo de Sanidad del Reino.

El Secretario de la Real Academia de Medicina, del periodo de la Real Academia de

El Presidente de la Asociación de Propietarios de Madrid.

El Presidente del Circulo de la Unión Mercantil de Madrid.

El Diputado primero de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Madrid.

Art. 4.º La Presidencia de la Junta corresponde al Ministro de la Gobernación.

Art. 5.º Desempeñará las funciones de Secretario uno de los Vocales que será elegido por la Junta y á quien auxiliarán en sus trabajos un Oficial de Administración civil y dos aspirantes.

Art. 6.º La Junta será consultada necesariamente en todos aquellos proyectos de obras en cuyos expedientes las disposiciones legales determinen el requisito de su dictamen; y, además, en todos aquellos otros casos en que se creaoportuno oirla el Ministro de la Gobernaoión, Subsecretario ó Directores generales, sin que esto impida el que puedan ser consultadas otras Corporaciones del

Art. 7.º El Reglamento por que ha de regirse esta Junta se formará por el Ministerio de la Gobernación, con audiencia del Consejo de Estado en pleno.

Dado en Palacio à catorce de Julio de mil movecientos tres.

lab obabins is anigoo pALFONSO of gal

El Ministro de la Gobernación, la adomai

Autonio Maura y Montaner al 199

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURÍA

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Enero de 1902 hasta el día de la fecha.

paleonterine a count of asked or	19	08	DIFERE	NCIAS
INGRESOS	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
1 Rentas y censos	4.404.837 33 1.044.558 97	3 604 490 17 750 124 65 301 27 6 790 55	301 27 13.122 86 405.854 65	8.132 46 800.347 16 294.434 82 .591.874 58
-in sh' august the statute of the first of the contract of the	8,679,213 7	5.641.976 57	665.830 78 3.037.5	3.703 067 92 237 14
PAGOS 1 Administración provincial. 2 Servicios generales. 3 Obras obligatorias. 4 Cargas. 5 Instrucción pública. 6 Beneficencia. 7 Corrección pública. 8 Imprevistos. 9 Nuevos Establecimientos. 10 Carreteras. 11 Obras diversas. 12 Otros gástos. 13 Resultas. 14 Movimiento de fondos ó suplementos. 15 Valores á cobrar. Ampliación.	57.983 3 10 000 282.490 500 115.616 1.444.758 1	6 704.675.64 22.901.61 33.367 710.89 0 39.975.52 9 249.21 140.959.14 500 3	405.854 65	30. 920 33 12.346 01 32.471 38 287 191 82 17.197 39 1.749 678 54 18.007 78 750 79 141.580 86 4.969 61 1.147 591 34
Total	dient of a	5.641 976 57	0.036 0.036 0.036 0.036	all and the state of

Madrid 30 de Junio de 1903. - El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

626.—217. mma

Ayuntamientos

MADRID

Secretaria

Esta Exema. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, sacar á pública subasta el suministro, durante dos años, del combustible necesario para los talleres y alimentación y reparaciones

de los cilindros compresores de vapor del ramo de Vías públicas del Ensanche, bajo los precios tipos siguientes:

Cada tonelada de hulla ó carbón de piedra cribado, 60 pesetas.

Cada tonelada de huilaó carbón de pledra menudo, 54 pesetas.

Cada tonelada de leña de pino, 38 pesetas.

Cada 100 kilogramos de carbón de brezo, 12 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona é Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la eantidad de 200 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 400 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 10 de Agosto de 1903, á las once, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó en quien al efecto de legue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos à esta subasta se hallaran de manificato en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez à doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo á los respectivos presupuestos del Ensanche.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Madrid 6 de Julio de 1903.=El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.º y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de...»)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública lícitación del suministro de combustible para los talleres y alimentación y reparaciones de los cilindros compresores de vapor de las Vias públicas del Ensanche, anunciada en el Boletin oficial de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.) 586.-215.

400 RB4 (b) 1 - 1 855 RD

Esta Exema. Corporación ha acordado en sesión de 29 de Mayo anterior aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de dos trozos de al cantarilla en la calle de San Bernardo, desde su encuentro en la glorieta de Quevedo hasta verter en el trozo ya construido.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Exemo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diezá doce, durante los diez dias siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Bomento o plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que,

transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas ouantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 6 de Julio de 1903. = El Secretario F. Ruano.

597.-215.

Esta Exema. Corporación ha acordado en sesión de 29 de Mayo anterior aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de dos trozos de alcantarilla en la calle de Hartzenbusch, desde la de Fuencarral á la del Cardenal Cisneros y desde ésta á la de Palafóx.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Exemo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que; transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 6 de Julio de 1903. = El Secre-

Esta Exema. Corporación ha acordado en sesión de 19 de Junio anterior aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de tres trozos de alcantarilla en las calles de Sagunto y Castillo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiésto en la Secretaría del Exemo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días signientes al en que
este anuncio aparezca inserto en el BoLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de
cuyo plazo podrán presentarse cuantas
reclamaciones sean procedentes contra
dicha subasta; en la inteligencia de que,
transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación
alguna y se tendrán por desechadas
cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en eumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 7 de Julio de 1903.=El Secretario, F. Ruano.

599.—215.

Esta Exema. Corporación ha acordado en sesión de 5 de Junio anterior aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de un trozo de alcantarilla en la calle del General Lacy y otros dos en la de las Dejicias.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Exemo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamacionos sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento à lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 7 de Julio de 1903.=El Secretario, F. Ruano.

600.—215.

Esta Exema. Corporación ha acordado en sesión de 5 de Junio anterior aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de un trozo de alcantarilla en la calle de Claudio Coello y otros dos en la de Columela.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Exemo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales. Madrid 7 de Julio de 1903.—El Secre-

tario, F. Ruano.

601.-215.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales molles

MADRID DE MERCHETT THE

Sección 2. - La Sección 2. de esta Audiencia, por su proveido fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia contra José Obregón Toledo, sobre atentado, se ha servido señalar el día 18 de Agosto próximo y hera de las ocho y media de su mañana para dar comienzo á las sesiones del Juicio oralsin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Fernando Castillo de Tejada, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho dia y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 8 de Julio de 1903. = El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

10h 25Hales 194707 * 8711618.-215.

-10 to the Aremack-parent, are units

ALCALA DE HENARES

D. José Voyer Méndez, segundo Teniente del batallón Cazadores de Arapiles, núm. 9, y Juez instructor del expediente de deserción contra el soldado del mismo batallón Toribio Saco Pando.

Por la presente requisitoria cito, liamo y emplazo al soldado Toribio Saco Pan-

do, hijo de Angel y de María, natural de-Madrid, avecindado en idem, Juzgado de primera instancia del Hospital, nació en 26 de Abril de 1882, profesión militar vo_ luntario, soltero, 1'639 milimetros de estatura, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz grande, barba ninguna, boca regular, color moreno. frente despejada, aire marciel, para que en el término preciso de treinta dias, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Bo-LETIN OFICIAL de la provincia de Madrid. comparezca en este Juzgado á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le sigo. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo citado.

A su vez y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho soldado, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado, sito en el cuartel de la Merced, en clase de preso, á mi disposición y con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á 11 de Julio de 1903. Es copia: El Juez instructor, José Voyer. Ante mi, el Secretario, José Méndez.

663.—218.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo A Trinidad Blazquez García, natural de Cartagena (Mureia), hija de Calixto y de Josefa, soltera, dedicada á sus labores y de veirtián años de edad, que habitó en la calle de Silva, núm. 20, principal, y en la actualidad, así como su paradero, se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de proceder á su prisión, según lo mandado por la Superioridad, en la causa que contra ella. y otro se instruye por cohecho; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo se todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan se la busca de la expresada procesada, ouyas señas personales son: de estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color blanco y viste con regular elegancia, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la Carcel de mujeres en ciase de presa comunicada. Madrid 4 de Julio de 1903 = Cayetane García Montes. = El Escribano, Angel An-

ulo. Man a final 614.-216.

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, liamo y emplazo a Rafael Soto Nieto, cuyas demás circunstancias no constan, que estuvo empleado en el despacho de billetes de la Central del ferrocarril del Norte y habitó en la calle del Olivar, núm. 16 ó 18, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que

esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria y ser recluido á prisión decretada en el sumario que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuvas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en clase de preso en la Prisión Celular.

Madrid 8 de Julio de 1903 .= Cayetano Garcia Montes .= El Escribano, Joaquin Ferrer.

615.-216.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Carmen Díaz López, natural de San Julián, provincia de Lugo, hija de Enrique y de Dolores, de veintiún años de edad, dedicada á sus labores, que ha tenido su do micilio en la calle de Galileo, núm. 2, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de que preste declaración indagatoria en causa que se la sigue por hurte; apercibida que, de no verificarlo, sera declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan a. la busca de la expresada procesada, gucaso de ser habida la pongana mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid 8 de Julio de 1903. - José Maria de Ortega Merejón .- El Escribano, José María de Antonio.

659 - 218.

HOSPITAL

109.370.740 08

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Fernando García y Fernando Villanueva, se cita á Dolores Martin, de veinticinco años, soltera, prostituta, que ha vivido en la calle del Salitre, núm. 34, piso cuarto, núm. 4, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos eficiales, con objeto de recibirla declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incursa en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones à fin de obligarla à efec-

Madrid 8 de Julio de 1903.=V. B. = Molina,-El Escribano, Federico González del Rivero.

621.-216.

D. Rafael Molina y Fernandez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte

No. 750 erg. 019

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Rodriguez Iglesias, de unos treinta y dos años de edad, vendedor ambulante, que ha vivido como huésped en la casa de Laureano García, plaza de Lavapiés, núm. 8, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cagos que le resultan en causa que se le sigue por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo, ruego y encargo á

todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: bajo de estatura, color moreno, pecoso de viruelas, usa bigote negro y viste traje de pana coler olaro, dedicándose á la venta de sardinas por las calles y en la plaza, de San Antón, concurriendo todos los días á la de los Mostenses á surtirse de dicho género, y en el caso de ser habido lo pongan à mi disposición en la Carcel Celular en clase de preso comunicado.

Madrid 10 de Julio de 1903 .= Rafael Molina := El Escribano, por mi compañero Albornoz, Galo S. Coronas.

657. - 218.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo 4 José Heredia Manzano, de oficio gitano, con demicilio en la calle de las Cambroneras, núm. 6. piso bajo, de veintitrés años, apodado Malafolla, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el yas señas personales se ignoran, y en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indegatoria en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebeide y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Jaco hat satured all stories

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno à los agentes de la policia judicial procedan à la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 9 de Julio de 1903 .= Luis Ru= bio.=El Escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado.

658.-218.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de astrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José María Mora y Torres, hijo de Florentino y Balbina, natural de Madrid, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio papelista, que se dedica á las capeas de toros por los pueblos, con domicilio en la ronda de Segovia, núm. 37, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder à los cargos que le

resultan en causa que se le sigue por el delito de robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Mdrid 9 de Julio de 1903 .= Luis Rubio y Contreras .= El Escribano, Julian Villanueva.

618.-216.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Mendez y Martín. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramona Fernández Diaz, natural de San Pedro de Mor (Lugo), hija de Francisco y de Josefa, de cuarenta y cuatro años, soltera, sirviente, que tuvo su domicilio en el paseo de la Dirección, núm. 14, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala andiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirla a prisión y requerirla para que manifieste con exactitud en qué parroquia fué bautizada; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parara el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color del rostro moreno, y vestia con blusa de percal azul, falda a cuadros y pañuelo á la cabeza, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Julio de 1903 .- José Sebastian Mendez y Martin.-El Escribano, Esteban Unzueta.

619.-216.

D. José Sebastián Méndez y Martin, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte. Por el presente cito, llamo y emplazo el procesado en causa por tentativa de robo, Florentino Agudo Bueno, natural de Cogolludo (Guadalajara), hijo de Silvestre y Constanza, soltero, zapatero, de veintidos años, que ha vivido en la calle de Galileo, núm. 54, piso segundo núm. 5, enyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid; comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber que la Superioridad ha decretado su detención en dicha causa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, enyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz aguileña, color del rostro bueno, viste pantalón de pana, americana azulada, camisa y alpargatas

blancas, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición a los fines acordadosunit ch nison Gacain de Maysobeb

Madrid 1.º de Julio de 1903 .- Méndez. -El Escribane, Fermin Suarez y Jiménez. per obnebylyba pone 660 218.

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción de este partido de Getafe.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la Gaceta de Madrid y Bole-TIN OFICIAL de esta provincia, excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial para que procedan á la busca y conpación de una mula de pelo colorado, lunanca, edad diez años y de cuatro dedos sobre la marca, perteneciente a Ambrosio Martin Hernandez, vecino de San-Vartin de la Vega, que fue sustraida del soto Tamarizo, término de dicho pueblo. la madrugada del día 3 del actual, deteniendo y poniendo á mi disposición á la O persona en cuyo poder se encuentre sino justificare su legitima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con motivo de tal hecho.

Dada en Getafe à 6 de Julio de 1903. Aquilino Muffiz .- Por su mandado, Maximiano Diaz

625 .- 216.

Juzgados municipales

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso, se cita á José Sánchez Bamonte, Joaquín Pérez Arzola y Mariano Rodriguez Roldán, de ignorado paradero, para que dentro del término de tercero día, desde que la inserción de la presente tenga lugar en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado a practicar una diligencia pendiente en el juicio de faltas que contra los mismos se signe; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Julio de 1903.=V.º B.º= Gallardo. = El Secretario suplente, J. María Ortiz.

645.-217.amg C

ALCALA DE HENARES

D. Marcelino Cortés y Solms, Juez municipal suplente de esta ciudad de Alcala de Henares.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Blas Sanchez Ruiz, de veintiún años, soltero, albañil, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 23 del actual y hora de las once de su mañana comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con las pruebas de que intente valerse en el juicio de faltas que se le sigue por amenazas à D. Cándido Martin de la Seu; bajo apereibimiento que, de no comparecer en el día y hora señalados, se seguirá el juicio en su rebeldia y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares à 8 de Julio de 1903. = Marcelino Cortés. = Por su mandado, Francisco Maján,

BANCO DE ESPANA

Habiendose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 478.664 expedido por este Establecimiento en 28 de Noviembre de 1900 à favor de D. Aureliano Barrocal y García, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación

de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 14 de Julio de 1903.—El Vice secretario, Francisco Belda.

82.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Balance en 31 de Diciembre de 1902

ACTIVO Kilómetros	Pesetas	Pesetas
Acciones à canjear por vales:	S Treas	TOWN CH
503 acciones de 500 pesetas	17/11/18/0	1.251.500
GUENTA DEL PRIMER ESTABLECIMIENTO	I Salahara	11 11 2 1 -1 II
l.º Coste y material de las líneas	SOUTH A STATE OF	I SAME
explotadas	in subjected to	-11.00
urbano de Jerez	47 359.123 91	15 16 13
trera-Morón-Osuna	8.995.095 11	Statistical Schools
suna á la Roda	1.982.720 85 2.642.170 74	STARK STAR
Iarchena-Córdoba	11.734.217 82	
órdoba-Málaga 193.143)	40.677 498 61	The state of the s
mampillos-Granada	9.865.676 37	and the second
uente Genil-Linare 175.850	49.841.460 96	water place
dioante-Murcia	16.113.718 83	NAME OF STREET
1.067.097	189.211.683 20	process Strategies
2.º Líneas en estudio, etc.	Confidence Conf	titl ob alles as
Estudios de la concesión de la línea de Cabeza de	abe A Distance in	189.560.400 49
Vaos á Llerena, de Bélmez al Horosjo y Toba-	AND THE RESERVE THE PARTY OF	out a mount of
ria à La Carolina, y empalme de Casariche,	248.717 29	office on an office
etcétera	100.000	recent at good to
ACOPIOS PROPERTO DE LA PO	1-1-7 E-10	Sometic September 14
Almos comos demandans	o unitally we goth	Mortion and sur-
Materiales y acopios	4,442,489 59	
- mitmatinamidata and shirk mark as and a state of		
	DANGE OF BUILDING	4.467.028 96
Obras en ejecución	22.059 35	or the police of the
Fabricación de billetes	2,480 02	
DEUDORES DEL CAPITAL	to the Kategoria	a statement was
(Capital por realisar)		anen) da ne d
A. Triangle Builds	Aug Park at a	Hat, shan hat held to be
Ayuntamiento de Ecija	P nell Dissuid to	dies alight unique
Dipatacion de Serimentini		A SECTION DUCTOR
ALCAYA OR MEMORES	848.452 27	1
h) Tinea de Sanlúcar:		
Ayuntamiento de Sanlúcar 100.000	Mondey yalaning	militarial of Apply []
	159,500	1.003.421 5
T sould, sim to emple blassedu is sell	ore warmeth area	
() Litted do I delice Collete to Liv	or many root and	
16001 001	2.469 30	
The state of the s		teatesty electron
age of the control of	0 (e) 0 (e) 0	A CHOMISH I
Caja de Depósitos de Madrid (en garantía) Cantidades adeudadas por transportes por los di-	846.699	of to the contract
versos Ministerios españoles	856.532 28	CALL DISCOURSE
de vagones	1.007.755 91	The sure of
Varios deudores y cuentas en suspenso	6.164.564 37	
Efectos suscritos en garantía por varios provee-	23.998 76	9.585.326 85
Títulos en depósito para flanzas	27.500	община вражения
Bonos provisionales de indemnizaciones en 1901	6.095 95	In the second of the
Mconomato	56.231 47	dec somethichte:
Diferencia por cambio de los Ejercicios 1899 y	1.095.949 11	period of and the
1900	Children was a second and	- do
OUENTAS DE GARANTIA Y VALORES DISPONIBLES Obligaciones 5° 10 oreadas en virtud de acuerdo	ACC E WINTERSON	In hearingen with
de la Junta general del 8 de Junio de 1894, de		100000000000000000000000000000000000000
10.000 entregadas en garantia à nuestas banque-	ruego y manago	Million Co. City
ros. 2.000 que quedan en cartera	5.000.000	6.000.000
20 ms return prinarid state ages from of the Ext.	no dinanana se	CHANGE THE THE WASHING
Gaja de la Compañía	e en este establishmente	367.832 68
The many and a second		6.819.424 9
Banqueros	c ansauge arred	174.602 1

Cuentas del capital	Posetes	
Cuentas del capital	parezon en mi-Sa	de Medient, com
PANDO ROCIAT.	di Patreno dellas	no with the same
30.000 acciones de 500 pesetas enteramente libe-	Lement Cintano	teh eller rebeg
ronge	0010001000	
9.497 acciones de 500 pesetas canjeadas por vales en 31 de Diciembre de	er and he are reported	The season of the season of
2.000 1902 4.748.500	from the the world	ninthowak sales
2.503 acciones de 500 pese- tas que quedan por	new of wastering	All a mile and Artes
canjear 1.251.500	11 000 1100 1100 1200	d mp forstofass
The state of the s	6.000.000	
2.000 acciones de 500 pesetas enteramente li-	Lighton w Bellish	86.000.000
OBLIGACIONES		z-1+b 200 pa 1
1.949 obligaciones Ferrocarriles Andaluces	70 A00 100 90	
que han producido	78.922.189 33	
á saber:	d in ourigable	The man of the sugar
17.814 canjeadas contra 18.752 Obligac, Córdoba		the of the proof
Málaga,		- contract along
8.729 á canjear contra 9.188 Obligac, en cir-		Program
culación	914-410	
26.543 que representan 27.940	0.019.0	etc.
Obligac, 3° lo de	more tell, eggs O'd	Hill Coal G
475 pesetas.	neurania à man	
que se hallaban en circulación no amorti- zadas en 31 de Diciembre de 1879 capi-	section are this pro-	good ab Sol
talizadas en	6.904.800	the been the same
8.492 obligaciones 3º la de 500 pesetas emitidas (de las cuales 16.253 fueron amorti-	was thinkel beauty	and the state of the same
zadas	85.826.939 33	week
9.456 obligaciones 3°[, de 500 pesetas, 2.ª se-	acknowled south	and a visit in a street
rie, emitidas (de las cuales 663 amorti- zadas)	27.662.728	Colon to the Stabili
7.250 obligaciones 3 1, 010 de Sevilla, Jerez/Cá-	TO THE PROPERTY OF THE	CONTRACTOR SALE
diz, de 300 pesetas, series rosa, gris y amarilla, procedentes de la adquisición	and the same of the same	and an include
de dicha linea y capitalizadas en 31 de	the sea of the season	154.939.662 38
Diciembre de 1879 à 200 pesetas cada ana (de las cuales 14.440 fueron amorti-	ann nais-ini o, nai	tedina in miner
zadas)	35.450.000	71 to the entries.
2.000 obligaciones creadas en virtud de acuer- do de la Junta general de 8 de Junio de	Committee and of of	s neur Frah min
1894, con garantía de los productos de	A SHE KIN TO SHEET	R. W. D. DITO AND
las minas de Bélmez	6.000.000	e standard
SUBVENCIONES	A printing terms of the control of t	all to g all of the
yuntamiento de Ecija	2.548.221 15	A Maria cariffs that the cariffs that cariffs the cariffs that the care of the
subvenciones runtamiento de Ecija	750.000 152.698 47 16.127 63	the second secon
subvenciones runtamiento de Ecija	750.000 152.698 47 16.127 63 4.969.089 50	The second of th
subvenciones runtamiento de Ecija	750.000 152.698 47 16.127 63 4.969.089 50	Taga existing the control of the con
subvenciones runtamiento de Ecija	750.000 152.698 47 16.127 63 4.969.089 50	Taga existing the control of the con
subvenciones yuntamiento de Ecija	750.000 152.698 47 16.127 63 4.969.089 50	8.431.086 Ti
subvenciones yuntamiento de Ecija	2.543.221 15 750.000 152.698 47 16.127 63 4.969.089 50	8.431.086 Ti
SUBVENCIONES yuntamiento de Ecija	2.548.221 15 750.000 152.698 47 16.127 63 4.969.089 50	8.431.086 Ti
SUBVENCIONES yuntamiento de Ecija	2.543.221 15 750.000 152.698 47 16.127 63 4.969.089 50 a sobre los bene-	8.431.086 75 20.31
subvenciones yuntamiento de Ecija	2.548.221 15 750.000 152.698 47 16.127 63 4.969.089 50 4.969.089 50 50 613.632 62 7.551 62	8.431.086 Ti
subvenciones yuntamiento de Ecija	2.543.221 15 750.000 152.698 47 16.127 63 4.969.089 50 4.969.089 50 501 613.632 62 7.551 62 es, 524.469 93	8.431.086 Ti
SUBVENCIONES Yuntamiento de Ecija	2.548.221 15 750.000 152.698 47 16.127 63 4.969.089 50 4.969.089 50 50 613.632 62 7.551 62 es, 524.469 93 599.649 95	8.431.086 Ti
subvenciones yuntamiento de Ecija	2.548.221 15 750.000 152.698 47 16.127 63 4.969.089 50 4.969.089 50 501 613.632 62 7.551 62 es, 524.469 93 599.649 95 18.193 83	8.431.086 TE
subvenciones yuntamiento de Ecija	2.543.221 15 750.000 152.698 47 16.127 63 4.969.089 50 4.969.089 50 5013.632 62 7.551 62 68, 524.469 93 599.649 95 18.193 83 1.342 500 1.383 325	8.431.086 TE
SUBVENCIONES yuntamiento de Ecija	2.543.221 15 750.000 152.698 47 16.127 63 4.969.089 50 4.969.089 50 501.632 62 7.551 62 68, 524.469 93 599.649 95 18.193 83 1.342 500 1.383 325 1.424 700	8.431.086 To 199.870.749 O
SUBVENCIONES yuntamiento de Ecija	2.543.221 15 750.000 152.698 47 16.127 63 4.969.089 50 4.969.089 50 500 4.969.089 50 1.551 62 8. 1.524.469 93 1.542 500 1.383 325 1.424 700 1.468 000 984.993 04	8.431.086 76 8.431.086 76 199.870.749 00
subvenciones yuntamiento de Ecija	2.548.221 15 750.000 152.698 47 16.127 63 4.969.089 50 4.969.089 50 4.969.089 50 524.469 93 599.649 95 18.193 83 1.342 500 1.383 325 1.424 700 1.468 000 984.993 04 en	8.431.086 76 8.431.086 76 199.370.749 00
yuntamiento de Ecija	2.543.221 15 750.000 152.698 47 16.127 63 4.969.039 50 4.969.039 50 4.969.039 50 50 4.969.039 50 1.383.632 62 1.342 500 1.383 325 1.424 700 1.468 000 984.993 04 en 1.618.877 81	8.431.086 76 8.431.086 76 199.370.749 00
yuntamiento de Ecija	2.543.221 15 750.000 152.698 47 16.127 63 4.969.089 50 4.969.089 50 4.969.089 50 513.632 62 7.551 62 68, 524.469 93 599.649 95 18.193 83 1.342 500 1.383 325 1.424 700 1.468 000 984.993 04 en 1.618.877 81	8.431.086 76 8.431.086 76 199.370.749 08
subvenciones yuntamiento de Ecija	2.543.221 15 750.000 152.698 47 16.127 63 4.969.089 50 4.969.089 50 4.969.089 50 513.632 62 7.551 62 8. 524.469 93 599.649 95 18.193 83 1.342 500 1.383 325 1.424 700 1.468 000 984.993 04 en 1.618.877 81	8.431.086 75 8.431.086 75 199.370.749 06
subvenciones yuntamiento de Ecija	2.543.221 15 750.000 152.698 47 16.127 63 4.969.089 50 4.969.089 50 4.969.089 50 513.632 62 7.551 62 8. 524.469 93 599.649 95 18.193 83 1.342 500 1.383 325 1.424 700 1.468 000 984.993 04 en 1.618.877 81	8.431.086 TE
SUBVENCIONES Funtamiento de Ecija	2.543.221 15 750.000 152.698 47 16.127 63 4.969.039 50 4.969.039 50 4.969.039 50 50.000 1.551 62 68, 524.469 93 599.649 95 18.193 83 1.342 500 1.383 325 1.424 700 1.468 000 984.993 04 en 1.618.877 81	8.431.086 T5 199.370.749 08 555.397 47
subvenciones yuntamiento de Ecija	2.548.221 15 750.000 152.698 47 16.127 63 4.969.089 50 4.969.089 50 4.969.089 50 4.969.089 50 518.632 62 7.551 62 68, 524.469 93 599.649 95 18.193 83 1.342 500 1.383 325 1.424 700 1.468 000 984.993 04 en 1.618.877 81	8.431.086.75 8.431.086.75 8.431.086.75 9.370.749.08 10.370.749
SUBVENCIONES yuntamiento de Ecija	2.548.221 15 750.000 152.698 47 16.127 63 4.969.089 50 4.969.089 50 4.969.089 50 518.632 62 7.551 62 68, 524.469 93 599.649 95 18.193 83 1.342 500 1.383 325 1.424 700 1.468 000 984.993 04 en 1.618.877 81 168.599 48 1.376.697 01 255.546 05 30.875 22 5.126.210 01	8.431 086 75 8.431 086 75 199.370.749 06 555.397 47
SUBVENCIONES yuntamiento de Ecija	2.548.221 15 750.000 152.698 47 16.127 63 4.969.089 50 4.969.089 50 4.969.089 50 4.969.089 50 518.632 62 7.551 62 68, 524.469 93 599.649 95 18.193 83 1.342 500 1.383 325 1.424 700 1.468 000 984.993 04 en 1.618.877 81	8.431.086 75 8.431.086 75 99.370.749 06 555.397 47
SUBVENCIONES yuntamiento de Ecija	2.548.221 15 750.000 152.698 47 16.127 63 4.969.089 50 4.969.089 50 4.969.089 50 4.969.089 50 518.632 62 7.551 62 68, 524.469 93 599.649 95 18.193 83 1.342 500 1.383 325 1.424 700 1.468 000 984.993 04 en 1.618.877 81	8.431.086.75 8.431.086.75 9.370.749.08 555.397.47

el eng source Escuela tipográfica del Hospicio. Fuencarral, 84. 11900 l'alconstable